

3-5801/10

*Requiere a Don Juan  
Perdomo  
Gambon a sus  
parientes*

*Expte 579*

**579**

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.938. = III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM. 28

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus ESTABAN PALACIN GUORDI, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Eusebio Marina Benito

Don Jerónimo Lopez Bardall

*2192/60*

*10875*

SALIDA

№ 539



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Esteban Palacin Chordi*, vecino de *Gray*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *2* de *Septiembre*  
de 1937. *III* Año *Triunfal*

El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. Comandante *Puesto Guardia Civil = Gray =*

Providencia Juez In-  
structor Don Raimundo  
Marina Benito

Graus diez de Diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho, III Año Triunfal.

Por esta providencia se nombra Secretario para la  
tramitacion de este expediente al Secretario del Juz-  
gado Municipal Don Jerónimo López Bardají.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Raimundo Marina  
Benito*

DILIGENCIA de acepta-  
ción

En igual fecha, Teniendo a mi presencia al Secretario  
Don Jerónimo López Bardají, le requerí al objeto orde-  
nado en la anterior providencia, manifestando, que acep-  
ta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñar-  
lo con arreglo a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO,

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Raimundo Marina  
Benito*

*Jerónimo López*

PROVIDENCIA Juez Ins-  
tructor Señor Marina

En Graus a doce de Diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho, guardese y cumpla lo ordenado en la anterior  
carta-orden y al efecto remítanse atentos oficios al  
Señor Alcalde ya al Jefe de Investigacion de F.E.T. y de  
las J.O.N.S. para que remitan a este Juzgado, certifi-  
cación de los bienes que posea el encartado ESTEBAN  
PALACIN CHO DI é informes de su conducta politico-social  
antes y durante el Movimiento Nacional y cítese para  
la informacion testifical a los vecinos de esta Villa  
Don Diego Andreu Arnal y Don Felix Laencuentra Mayor  
y cumplimentado se proveerá.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que cer-  
tifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina  
Benito*

EL SECRETARIO

*Jerónimo López*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior pro-  
videncia doy fe.

*López*

Declaracion de Don  
Diego Andreu Arnal

En Graus a trece de Diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho, tercer año triunfal, ante la presencia del  
Señor Juez Instructor Don Raimundo Marina Benito y de  
mi el Secretario, comparece el testigo que al margen  
se expresa que dice ser de 36 años de edad, casado, la-  
brador y de esta vecindad, el que juramentado en for-  
ma legal é instruido de las penas al delito de falso  
testimonio en causa civil promete decir verdad y des-

pues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino ESTEBAN PALACIN CHORDI, sin que le conste que antes del Movimiento estuviera afiliado a ninguna sindical. Durante el Movimiento empuñó las armas desde el primer momento, asaltó las casas donde vendian las armas y él se puso al frente de las Guardias con una pistola, fué persona de confianza del Comité y se marchó voluntario al ejército rojo.

Respecto a la familia tiene esposa y dos niños de corta edad en esta Villa, él en zona roja, carece de bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina  
Recibí

Diego Dubren

EL SECRETARIO

Jeronimo Papis

Declaracion de Don Vicente Laencuentra Mayor

Seguidamente vante la misma presencia judicial comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de 34 años, casado, labrador, y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal, hechas las advertencias y prevenciones legales promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado ESTEBAN PALACIN CHORDI; no constandole que antes del Movimiento estuviera afiliado a ningun partido politico. Durante el Movimiento y en la noche del 19 de Julio de 1.936 se puso al lado de los revolucionarios de esta Villa, asaltando las casas donde vendian las armas y al frente de las patrullas empuñando siempre una pistola como señal de Jefe. Fué un gran simpatizante de la causa marxista y colaboró junto con los dirigentes del Comité. Se marchó voluntario al frente rojo.

Tiene en esta Villa la esposa y dos hijos de corta edad y carece en absoluto de bienes propios

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo el Secretario de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina  
Recibí

Vicente Laencuentra

EL SECRETARIO

Jeronimo Papis

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe certificado de bienes de la Alcaldia, é informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigacion de F E T y de las J O N S que se unen a este expediente, doy fe

Cadiz

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

CERTIFICO: que examinado detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que

Esteban Salasín Chardi

posea bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste, a petición de el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. (III AÑO TRIUNFAL)

Va Bz

El Alcalde,

José Salasín

B. Oliván



INFORME DE ESTEBAN PALACIN CHORDI

Este individuo era persona decididamente de izquierda antes del Movimiento y tomaba parte en todos los actos de organización sindical.

Pertenecía al Frente Popular y estaba afiliado a los Sindicatos de éste pueblo pero no puedo precisar a cuál de ellos.

Propagaba en cuanto llegaban sus conocimientos las ideas marxistas y asistía a las conferencias de afirmación revolucionaria.

Al iniciarse el Alzamiento se puso al lado del Comité. Tomó parte en la incautación de las armas del comercio local. Hizo guardias armadas. Practicó registros en casas de personas de derechas. Patrulló por las calles en los días del terror. Detuvo también a Sacerdotes y otras personas. Saqueó o destruyó efectos de casas de derechas. Fué nombrado Jurado del Tribunal Popular de Graus y por último se fué voluntario a las filas rojas en calidad de miliciano y más tarde como carabini-  
nero rojo.



El Alcalde,

*José Salas*

F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

Servicio de Información  
e Investigación

6  
51  
SALUDO A FRANCIA  
Y ARRIBA ESPAÑA



Número

237

INFORME DE ESTEBAN PALACIN CHORDI

De los antecedentes que obran en esta oficina del Servicio de Información e Investigación resulta: que ESTEBAN PALACIN CHORDI, natural de Francia y vecino de esta Villa casado, estaba afiliado a la C. N. T.-F. A. I..

Al estallar el Glorioso movimiento Nacional, fue uno de los que actuó con más interés por la causa roja.

Denunció a varias personas de derechas.

Colaboró al asalto e incautación de las armas y municiones de las armerías de esta localidad.

Hizo guardias en diferentes puntos entre ellos la cárcel.

Procedió a la detención de sacerdotes los que habían de ser fusilados.

También colaboró en los asesinatos de las 23 personas de esta Villa que fueron asesinados en el pueblo de el Grado.

Fue voluntario al frente rojo ingresando en el cuerpo de Carabineros.

Fue asimismo uno de los colaboradores más distinguidos para asesinar a sus desgraciados patronos hijos de la viuda de Vicente Llorens, sabiendo que quedaban en la orfandad siete hijos y tres viudas.

Individuo muy peligroso con quien la justicia debe ser inexorable.

POR DIOS ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA.

Graus 4 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO COMARCAL INTERINO.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE

*Francisco Salinas*  
GRAUS

GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA Juez In-  
structor Señor Marina

En Graus a diez y nueve de Diciembre de mil novecien-  
tos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal, por la prueba  
testifical que precede aparece que el encartado ESTEBAN  
PALAGIN CHORDI, se halla en ignorado paradero, y para  
conocimiento y citacion del mismo, publicuese edicto  
en el B.O. de la provincia, en extrados en este Juzga-  
do y en la Casa Ayuntamiento, para mayor publicidad,  
emplazandole para que en el término de ocho dias, com-  
parezca por sí o por medio de escrito, bajo los aper-  
cibimientos legales, y creyendo las pruebas aportadas  
suficientes, transcurrido el plazo señalado, pase a  
informe del Señor Juez Instructor y cumplimentado de-  
vuelvase.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que cer-  
tifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina  
Merito*

EL SECRETARIO

*Severino Lopez*

DILIGENCIA

Seguidamente se publicó en extrados en los lugares  
señalados en la anterior providencia y se remitió edic-  
to para su insercion en el B. O de la provincia, doy fe

*Lopez*

DILIGENCIA

Graus veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. en que apa-  
rece el edicto a que hace referencia la anterior pro-  
videncia que se une al expediente numero 20, doy fe

*Lopez*

I N F O R M E

Del informe del Señor Alcalde se desprende que el en-  
cartado ESTEBAN PALAGIN CHORDI, antes del Movimiento  
era elemento de izquierdas, tomó parte en todos los  
actos de organizacion sindical, pertenecia al Frente  
Popular y estaba sindicado, sin poder precisar el par-  
tido, propagó las ideas marxistas en conferencias  
de afirmacion revolucionaria. Durante el Movimiento,  
desde los primeros momentos se puso al lado del Comité  
tomó parte en la incautacion de armas del comercio lo-  
cal, hizo guardias armadas, practicó registros y pa-  
trulló las calles en los dias de terror, tomó parte  
en las detenciones de sacerdotes y personas de dere-  
chas, desempeñó el cargo del Tribunal Popular de es-  
ta villa y por ultimo se fué voluntario al ejercito ro-  
jo en calidad de miliciano y mas tarde como Carabinero.  
Del informe del Jefe de Investigacion de F. E. T. y de las  
J.O.N.S. se deduce que antes del Movimiento estaba  
afiliado a la C.N.T.-F.A.I.. Durante el Movimiento  
actuó con mucho mas interés, denunció a varias personas  
de derechas, tomó parte en el asalto é incautacion de  
las armas del local de este pueblo, hizo guardias en  
la carcel y otros puntos de la localidad, intervino

En la detención de Sacerdotes que fueron asesinados, colaboró en 23 asesinatos de familiares de esta localidad que fueron asesinados en el cementerio del pueblo de El Grado, también se marchó al Ejército rojo en calidad de Miliciano y luego como Carabinero, y colaboró en el asesinato de sus patronos hijos de la viuda de Vicente Llorens, es un individuo peligrosísimo.

De la prueba testifical resulta que antes del Movimiento no tenía filiación política pero de tendencia de izquierdas. Durante el Movimiento y al iniciarse este se puso a las ordenes del Comité, asaltó las casas donde vendían las armas en esta localidad y él se puso con una pistola al frente de las guardias, fué persona de confianza del Comité y se marchó voluntario al Ejército rojo.

Familia: tiene esposa y dos niños de corta edad en esta Villa, él en zona roja.

B I E N E S

Es insolvente

Graus 10 de Enero de 1939  
III Año Triunfal.  
El Juez Instructor

Raimundo Marina  
Denuik

Diligencia de remision

Complimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve el presente expediente que consta de seis folios numerados y la cubierta, se devuelve a la Superioridad por el conducto ordinario, doy fe.

*[Firma]*

Providencia Juez Benabarre diez y ocho de Septiembre de mil  
Señor Vergara novecientos treinta y nueve.

-----  
En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, re-  
mitase este expediente á la Comision Provincial de Inau-  
tacines de Bienes, en el estado en que se halle.

Lo mandó y firma el Señor Juez de Instruccion ejerciente  
del Partido, doy fe

*Vicente Vergara*  
-----

*Eduardo Pocamba*  
-----

Diligencia Seguidamente queda cumplido lo mandado, doy fé.  
-----

*Pocamba*  
-----

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza .....veinticinco..... de .....Enero..... de mil novecientos cuarenta .....y uno.....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza .....veinticinco..... de .....Enero..... de mil novecientos cuarenta .....y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten mark]*

*José Ibáñez San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Jose Ma Martin  
Claveria.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ESTEBAN PALACIN CHORDI, mayor de edad, casado, vecino de Graus (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Esteban Palacin Chordi era de ideologia izquierdista, afiliado a la C.N.T. y propagandista del Frente Popular; durante la dominacion roja en el pueblo estuvo siempre al servicio del Comite, intervino en incautaciones y saqueos, hizo guardias armado, practicó detenciones a sacerdotes, fue jurado del Tribunal popular de Graus y al ser éste liberado huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) i) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ESTEBAN PALACIN CHORDI, vecino de Graus a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Francisco G. Gaudin*  
*Guillermo Fernando*

*[Signature]*

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico,

*San Agustín*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

GRAUS

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 579-H, contra el vecino de ese pueblo ESTEBAN PALACIN CHORDI, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José M<sup>a</sup> San Agustín*



Providencia Jue. { En Grant a ouce  
h. Secretales } de Febrero de 1941

Cumplase cuanto se ordena por el Tribunal  
de Responsabilidades Políticas de Zaragoza  
y al efecto practiquese la notificación que  
se interesa en la persona de Joaquín Ta-  
lacin Gambón padre de Esteban Talacin  
Chordá, por no residir en este pueblo. Lo  
manda y firma el h. Jue. Municipal de  
que yo como secretario certifico P. S. M.

José Loyola

El secretario  
Domingo López

Atestiguo todo seguido teniendo a mi  
presencia a Joaquín Talacin Gambón lo  
notifique la carta orden y providencia an-  
teriores e hice de la copia de la sentencia  
de cuyo recibo firma como de que certi-  
fico

Joaquín Talacin López

13

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

- GRAUS

TEXTO:

Notifique V. al encartado ESTEBAN PALACIN CHORDI haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 579-H ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Pro Sr. D. San Agustín*



Diligencia juez  
de lo civil 3

Yours 12 Octubre 1945

Guárdese y cumplase lo ordena  
do por la Superioridad en la  
anterior carta orden y cumplimiento  
todo demueñase. Lo mandado y  
firma C. C. de que certifico

El juez J. M. P. S. M.

Juan Louste

El Secretario accidental  
Dolores Lopez

Diligencia 3 Para hacer constar que  
no se procede hacer la notifica  
cion de Esteban Palacin Chordi  
por haber desaparecido de esta  
silla al liberarse por las tro  
pas nacionales y hallarse en  
ignorado paradero. Hoy sé

Lopez

Zaragoza  
Palacio Gombou

14-1-942

14

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Diciembre de 1941

**EL PRESIDENTE**

Al Jefe municipal de Graus  
Huesca

TEXTO:

Notifique V. al encartado Esteban Palacin Ghordi  
o al familiar mas proximo haber quedado firme la  
sentencia recaida en el expediente número 579-H. ;  
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte dias, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-  
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que  
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para  
su cumplimiento y devolución con las diligencias que  
lo acredite.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*[Handwritten signature]*

Providencia juez  
Sr. Louretapes

En Grand a 29 de Diciembre de

1941

Cumplase cuanto se ordena por la Superioridad y de-  
cho de devolverse. Lo mande y firme el Sr. Jefe mu-  
nicipal de que certifique.

José Louretapes

J. S. M.  
Sr. Secretario del  
Municipio

Deligencia? No se puede practicar la notifi-  
cación arrollada en la anterior fundamentada en  
la persona de Esteban Palacios por  
hallarse en ignoto paradero de sí.

[Signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y seis febrero expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ESTEBAN PALACIN CHORDI se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
D. Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ESTEBAN PALACIN CHORDI se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez y siete febrero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Graus, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

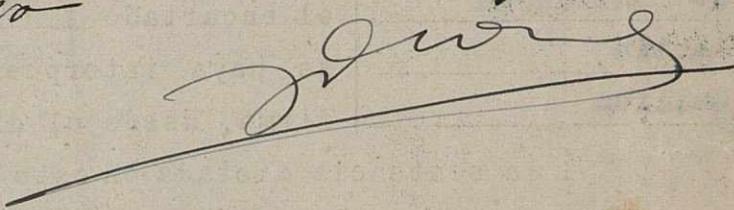
*[Signature]* *Jose M.ª San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

Diligencia. En Langre a diez y seis de Diciembre de mil nove-  
cientos veintita y uno, se procede a retirar la autem<sup>o</sup> comuni-  
cación. Certificado.

Diligencia. En esta fecha se requirte firma al R. C.  
de F. Llerca del de Morso de  
mil novecientos veintita y tres  
Certificado



# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Esteban Palacin Chordi  
MINISTERIO DE JUSTICIA - Tribunal de Zaragoza - Audiencia de 579  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES - Juzgado de

El Jefe del Registro,



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
**SALIDA**  
- 4 MAR 1943  
Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

Providencia. - Huesca veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores  
Pintado  
Cano  
Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, certifique.

M/

*[Handwritten signature]*

*Mariano Sureda*

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifique.

El Fiscal dice: Sea si la ausencia del sancionado no represente dificultad alguna para el trámite, podría archivar sin más trámite este expediente alzando los embargos que en su caso se hayan trabado.

Huesca 27 Noviembre 1946.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Huesca dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Cano

Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Esteban Palacin Chordi, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de Benabarre.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

Mariano Blau

Notificación al

Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico

1.1779.254



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Graus - - - - - contra el que fué vecino de Graus - - - cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de enero  
de 1939

*J. J. J. J.*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

ESTEBAN PALACIN CHORDI



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA. - BENABARRE.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Ilmo Señor

Tengo el honor de acusar  
recibo á V.I. de su carta-  
orden correspondiente al Ex-  
pediente Nº 579, contra Esteban  
di,  
Palacin Chor vecino de Graus,  
á fin de que se le notifique  
haberse acordado el archive  
de dicho expediente por no ex-  
ceder sus bienes y medios de  
vida de 25.000 pesetas.  
Dios guarde á V.I. muchos años  
Benabarre 13 de Enero de 1947.

El Juez de Insto ejte

*J. J. Ruiz Pons*



Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas  
Madrid

21

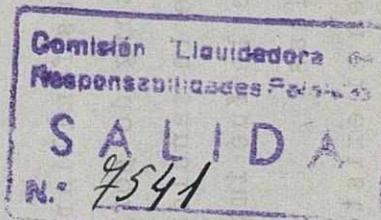
Por decreto de 7 de julio de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid a            de            de 1960

~~21~~ septiembre



Sr. Juez de Instruccion

*Benabarre*  
*(Huesca)*